

“EI USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA ES UN ASUNTO DE OPINIÓN”

Atendiendo un segundo razonamiento errado de Carlos Camacho

Por Lorenzo Luévano

El razonamiento errado para justificar instrumentos musicales al cantar alabanzas a Dios hoy en día, concluyendo que es asunto de opinión, es como sigue:

RAZONAMIENTO:

1. Los creyentes judíos y prosélitos en Jerusalén todos eran celosos de la ley. (Hechos 21:20)
2. Los ancianos, Jacobo y el apóstol Pablo andaban ordenadamente guardando la ley (Hechos 21:24).
3. Los creyentes en Jerusalén, incluyendo al apóstol Pablo participaron de ceremonias en el templo ya abolidas.
4. La ley no invalida la fe, sino que la confirma.
5. Estas premisas muestran que ***las ceremonias de la ley, incluyendo el alabar con instrumentos musicales, no afectan la relación con Dios ni invalida la fe en Jesucristo.***

REFUTACIÓN:

Sobre la cuestión de los judíos cumpliendo con aquellos compromisos contraídos dentro de su cultura, no justifica el uso de instrumentos musicales. Hay tres errores básicos en ese razonamiento.

EL PRIMERO ES QUE TIENE A JUDÍOS, Y SOLAMENTE A JUDÍOS. Los creyentes gentiles NO ERAN “celosos de la ley”, NI TAMPOCO ANDABAN “guardando la ley”. Luego, todo lo que se quiera probar con ese razonamiento, se probará solamente con respecto a creyentes judíos, y no a creyentes gentiles.

Otra prueba está en que Pablo circuncidó a Timoteo (Hechos 16:3), pero no a Tito: “*Mas ni aun Tito, que estaba conmigo, con todo y ser griego, fue obligado a circuncidarse*” (Gálatas 2:3). ¿Por qué sí estuvo dispuesto a circuncidar a Timoteo, pero no a Tito, si “*las ceremonias de la ley, incluyendo el alabar con instrumentos musicales, no afectan la relación con Dios ni invalidan la fe en Jesucristo*”?

A pesar de haber circuncidado a Timoteo, Pablo no dejó de Predicar que la circuncisión nada es, y si él se rapó la cabeza, era “***porque tenía hecho voto***”

(Hechos 18:18). Todo el asunto tenía que ver con tradiciones, con obligaciones contraídas y con su nacionalidad.

Desde luego, algunos descalifican esta evidencia, calificándola como una ley inventada, la cual llaman, “ley de acepción de personas”. Pero, lo que algunos descalifican como “ley de acepción de personas”, no es una ley, sino **UNA REALIDAD BÍBLICA**. Dado que Timoteo sí fue circuncidado, y Tito no, ¿no hay acepción de personas en cuanto a participar en prácticas propias de la cultura y religión judía?

EL SEGUNDO ERROR ES, ESCONDER LA RAZÓN POR LA CUAL PABLO Y LOS JUDÍOS CREYENTES PARTICIPARON EN TALES RITOS PROPIOS DE SU CULTURA. A Pablo se le acusaba de enseñar “*a todos los judíos que están entre los gentiles a apostatar de Moisés, diciéndoles que no circunciden a sus hijos, ni observen las costumbres*” (Hechos 21:21). Tales acusaciones eran falsas. Pablo no enseñaba eso de “apostatar de Moisés” a los judíos, ni tampoco aquello de no observar “las costumbres” judías. De allí que Pablo cumpliera con las obligaciones que como judío tenía. ***El fin era mantener buenas relaciones con los judíos que todavía estaban habituados a la ley, y no motivar a los gentiles a guardar y practicar los ritos de la ley, incluyendo el uso de instrumentos musicales.*** Cuando se interpreta de esta manera la Biblia, se le imputan a Pablo otras intenciones que él no tenía. Se le imputan intenciones ajenas a las que la narración inspirada claramente revela y explica. Se adultera la razón por la cual Pablo y los otros judíos practicaban determinadas costumbres y cumplían con determinadas obligaciones. Tal razonamiento es un ejemplo de usar mal la Palabra de Dios.

EN TERCER LUGAR, SE QUIERE MANTENER Y TRASLADAR LO QUE NO SE DEBE MANTENER NI TRASLADAR A LOS GENTILES. Quienes quieren mantener y trasladar las obligaciones que ellos tenían, de cumplir con sus costumbres y sus leyes, ignoran voluntariamente, que los mismos que aconsejaron a Pablo a cumplir con tales obligaciones, declaran firme y categóricamente, que los gentiles no deben participar de tales cosas: “*Pero en cuanto a los gentiles que han creído, nosotros les hemos escrito DETERMINANDO QUE NO GUARDEN NADA DE ESTO*” (v. 25). Ante esta declaración bíblica, hay varias cosas que debemos considerar.

En primer lugar, la llamada “*ley de acepción de personas*” en este contexto, es una *realidad netamente escritural*. El texto dice que por un lado están “**los judíos... que han creído**” (v. 20), y por otro “**los gentiles que han creído**” (v. 25). Si los judíos no son gentiles, y los gentiles no son judíos, entonces en este contexto hay una necesaria distinción de razas. Lo interesante del caso, es que esta distinción se hace patente en el texto sagrado, ***en razón de “practicar” y “no practicar” tales “ritos judíos, incluyendo el uso de instrumentos musicales”***. ¿Qué hará el promotor de instrumentos musicales? ¿Contenderá con los ancianos judíos que aconsejaron a Pablo? ¿Les explicará que “psallo” incluye instrumentos? ¿Les explicará que la ley puede ser “practicada” por “gentiles”? ¿Les presentará todas las argucias que existen para justificar los instrumentos? El promotor de instrumentos

podrá hablar mucho y presentar toda clase de ideas, y aun así se enfrentará con las palabras de estos ancianos a quienes Pablo obedeció, que dicen, **“QUE NO GUARDEN NADA DE ESTO”**. El pro instrumentos no sabe tanto como ellos sobre lo que significa la palabra “psallo”. No sabe tanto como ellos sobre el uso y aplicación de dicho vocablo en su tiempo. No sabe tanto como ellos sobre la diferencia entre antiguo y nuevo pacto, no sabe tanto como ellos sobre el uso de instrumentos musicales y los ritos de la ley, ¿cómo contendrá con ellos, y pondrá en tela de juicio su determinación? Aun así, las palabras de estos ancianos fueron llevadas hasta nosotros por inspiración divina: **“QUE NO GUARDEN NADA DE ESTO”**. ¿Los escuchará usted?

En segundo lugar, se quiere ignorar lo que se le ha escrito a todos los que, siendo creyentes, no somos judíos, es decir, que se ha “determinado que” nosotros, los “gentiles que” hemos “creído”, no debemos participar en lo que fue identificado como: *“ceremonias de la ley, incluyendo alabar usando instrumentos musicales”*. Como vemos, el promotor de música instrumental, nos ha presentado un razonamiento suicida, pues en conjunto, se mata a sí mismo.

Algunos, para evadir la cuestión, preguntan, ¿Por qué Timoteo no fue circuncidado de Bebé? Pero es solamente un subterfugio para evadir la cuestión. Timoteo era *“hijo de una mujer judía creyente, PERO DE PADRE GRIEGO”* (Hechos 16:1). Esto explica por qué Timoteo no había sido circuncidado al nacer. Se hace evidente que Timoteo era hijo de un matrimonio mixto, el cual, era total y plenamente rechazado por los judíos (cfr. Tobías 4:12; Esdras 9:12; 10:10). Así pues, no es extraño que ante estas circunstancias, Timoteo no haya sido circuncidado de bebé, y menos ahora que su madre judía es creyente. Entonces, ¿por qué Pablo le circuncidó? **“por causa de los judíos”** (Hechos 16:3).

LA PRUDENCIA de Pablo, y del resto de judíos creyentes, se hace evidente en este hecho, al evitar todo obstáculo ante cosas que ya no tenían importancia para la fe, pero que **ERAN PROPIOS** de su cultura y sus costumbres. El razonamiento instrumental es errado.

Lorenzo Luévano Salas

www.volviendoalabiblia.com.mx

Febrero, 2015.